



Los Polvorines, 16/07/2021

Resolución de Consejo Superior 7979 / 2021

Se modifica el anexo de la Resolución (CS) N°5166/14, que aprueba el Régimen de Evaluación Periódica de Investigadores Docentes -EPID-.

Archivos adjuntados

| Nombre del archivo |
|--------------------|
| 7979.pdf |

Expediente N°4121/99
Anexo 6

Los Polvorines, 16 de julio de 2021

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°5096/14, 5166/14 y 5659/15; el Expediente 4121/99 Anexo VI y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°5096/14 el Consejo Superior aprobó los Lineamientos básicos para la Evaluación Periódica de Investigadores Docentes;

Que mediante Resoluciones (CS) N°5166/14 y 5659/15 se aprobó el Régimen de Evaluación Periódica de Investigadores Docentes -EPID-;

Que a partir del año 2016 comenzaron a realizarse los operativos de Evaluación periódica de investigadores/as docentes;

Que la experiencia recogida en los mencionados operativos de evaluación hace posible considerar que las evaluaciones de los/as pares evaluadores disciplinares puedan realizarse en forma virtual;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia;

Que corresponde al Consejo Superior modificar el artículo 30° inciso b) del Régimen de Evaluación Periódica de Investigadores Docentes, aprobado por Resoluciones (CS) N°5166/14 y 5659/15;

POR ELLO:

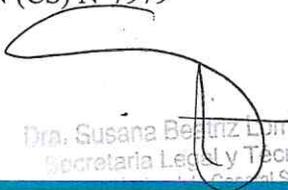
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el anexo de la Resolución (CS) N°5166/14, de acuerdo a lo establecido en el anexo que forma parte de la presente resolución en una (1) página.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la ADIUNGS, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN (CS) N°7979


Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaría Legal y Técnica
Universidad Nacional de General Sarmiento


Lic. Pablo Daniel Bonaldi
Intelector en ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de General Sarmiento

Régimen de Evaluación Periódica de Investigadores Docentes

Del proceso de Evaluación

Artículo 30°: Una vez recibidos los Componente I y II del investigador docente, la Secretaría de Investigación:

- a) entregará copia del Componente I al Director del Instituto para que elabore el Componente III dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de su recepción;
- b) entregará copia de los Componentes I y II a los pares evaluadores disciplinarios y los convocará para realizar la evaluación de forma conjunta

Firmas